



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0312-2019-UNAM**

Moquegua, 25 de Abril de 2019

VISTOS, el Oficio N° 121-2018-VPI/UNAM del 24.04.2019, Informe N° 153-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.04.2019, Informe N° 400-2019-UNAM-CO/OAL del 16.04.2019, el Informe N° 134-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 10.04.2019, el Oficio N° 019-2019-IMARPE/DEC-LCILO, Primera Adenda al Convenio N° 66-INNOVATEPERU-IAPIP-2017, Informe N° 001-2019-IMARPE/DEC-LCILO-jmamani, de 11 de Febrero de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, las mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario;*

Que, mediante el Oficio N° 019-2019-IMARPE/DEC-LCILO, el Coordinador del Laboratorio Costero de Ilo, remite la Primera Adenda al Convenio N° 66-INNOVATEPERU-IAPIP-2017, para su respectiva firma y devolución para concluir con la suscripción de ambas entidades, para mayor aclaración alcanza el Informe N° 001-2019-IMARPE/DEC-LCILO-jmamani, de 11 de Febrero de 2019, del Coordinador del Proyecto, donde detalla los precedentes y análisis respecto al motivo de la Primera Adenda al Convenio, la misma que servirá para las gestiones y procedimientos administrativos que correspondan, así mismo adjuntan el texto de la Adenda al Convenio N° 66-INNOVATEPERU-IAPIP-2017.

Que, con el Informe N° 134-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 10.04.2019, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, es de la Opinión que es viable la suscripción de dicho convenio, remitido por el Coordinador del Laboratorio Costera de Ilo, y que es necesario la Opinión de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 400-2019-UNAM-CO/OAL del 16.04.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, considera Procedente suscribir la Primera Adenda del citado Convenio, toda vez que no existen cambios sustanciales que puedan perjudicar a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que con Informe N° 153-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 22.04.2019, se solicita se apruebe dicha adenda, con el Oficio N° 121-2018-VPI/UNAM del 24.04.2019 la Vice presidencia de Investigación solicita sur revisión aprobación de la misma.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2018, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR la suscripción de la "ADENDA AL CONVENIO Específico Convenio N° 66-INNOVATEPERU-IAPIP-2017, el cual consta de Una (01) cláusula, un (01) folio y Tres (03) ejemplares; como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la "ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVIDAD DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 66-INNOVATEPERU ENTRE INSTITUTO DEL MAR DEL PERU (IMARPE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el cual consta de Una (01) cláusula, un (01) folio y tres (03) ejemplares; como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción de la citada Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL